



INMOBILIARIA "ECUARETURN" S.A.
CONSTRUYENDO UNA VIDA MEJOR

*Dra. Vallejo
 Steuber
 2010-04-28*

Loja, 28 de abril de 2010

Dra.
 Cristina Guerrero Aguirre.
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA.
 Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo, Esther Noemí González Gudiño, en mí calidad de Gerente de la Compañía Inmobiliaria ECUARETURN S.A., ante usted comparezco y manifiesto que en la Compañía se ha realizado la transferencia de acciones, que a continuación se comunica:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR T.	TIPO DE INVERSIÓN.
Anny Azucena	Nelson Rodivan	1300 ✓	1300 \$ ✓	NACIONAL ✓
Guailas Plasencia	Guailas Plasencia			
C.I.190042724 ✓	C.I.1900278191 ✓	Valor nominal	1\$	c/u ✓

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Transferencia.

Atentamente,

Esther Noemí González Gudiño
 GERENTE GENERAL ✓

ECUARETURN S.A.
 LOJA

CCO ✓

28 ABR. 2010

201517

56412



INMOBILIARIA "ECUARETURN" S.A

CONSTRUYENDO UNA VIDA MEJOR

Yantzaza, 30 de marzo del 2010

TRASPASO DE ACCIONES.

El presente documento tiene la finalidad de proceder al acto de TRANSMISIÓN DE ACCIONES, una vez que fuera aprobado mediante sesión de la Inmobiliara ECUARETURN S.A. del día 30 de marzo del 2010, quedando por lo tanto:

Según lo permiten los estatutos de la Inmobiliaria ECUARETURN S.A. y como accionista de la misma, procedo a la transmisión de acciones:

Yo, ANNY AZUCENA GUAILLAS PLASENCIA, de estado civil soltera, con C.I. No. 1900427244, hallándome con todas mis facultades íntegras y por lo tanto, DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA procedo a la transmisión de mis acciones dentro de la compañía ya antes mencionada, las mismas que ascienden a un total de MIL TRES CIENTAS ACCIONES a un valor de UN DÓLAR CADA UNA.

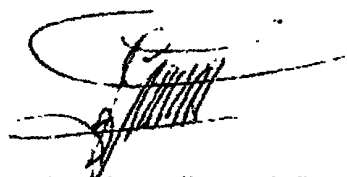
La persona receptora de dichas acciones es el Sr. NELSON RODIVAN GUAILLAS PLASENCIA, de estado civil casado, con C.I. No. 1900278191, el mismo que las recibe de mi parte por medio de un representante legal en la persona del Sr. JOSÉ NOÉ GUAILLAS ORDOÑEZ con C.I. No. 1100165859, por lo tanto entrego MIL TRESCIENTAS ACCIONES a razón de UN DÓLAR CADA UNA a su representante legal, aclaro que estamos los intervinientes a completa satisfacción de el acto aquí realizado, y para que quede constancia de dicho traspaso, firmamos este documento, a fin de que sea asentado en los registros de la antes mencionada compañía.

Para constancia adjuntamos copias de los documentos de identidad de los intervinientes y firmamos:



Anny Azucena Guillas Plasencia.

C.I. 1900427244



José Noé Guillas Ordoñez

C.I. 1100165859

Rep. Legal de

NOTARIA SEPTIMA
 Doy fe que la fotocopia que antecede, es auténtica de su original.
 Nelson R. Guillas Plasencia.
 C.I. 1900278191 ABR 2010
 Loja,
 DR. EDUARDO BELTRAN BELTRAN
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA





INMOBILIARIA "ECUARETURN" S.A

CONSTRUYENDO UNA VIDA MEJOR

ACTA 09

En la ciudad de Yantzaza, a los treinta días del mes de marzo del 2010. Se reúne la Junta de Accionistas de la Inmobiliaria ECUARETURN S.A., siendo las 10H00 AM; en las oficinas de dicha compañía previa convocatoria a sesión realizada para tal efecto se reúnen todos los accionistas, los mismos que son: la Sra. Esther Noemí González Gudiño y la Lic. Anny Azucena Guillas Plasencia para tratar el siguiente orden del día:

- El traspaso de las acciones de la Srta. Anny Azucena Guillas Plasencia.

Esta junta la dirige el Sr. José Noé Guillas Ordoñez en calidad de Presidente y actúa como secretaria la Gerente General Esther Noemí González Gudiño. En virtud de que los accionistas están de acuerdo en el tema a tratarse del orden del día, el presidente dispone que se traten los mismos, obteniéndose los siguientes resultados:

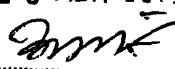
1.- **Carta de solicitud.** se recibe con fecha 22 de marzo del presente año una solicitud extendida por la socia Anny A. Guillas Plasencia, pidiendo se le permita transferir sus acciones.

2.- **Traspaso de acciones:** Según los estatutos de la compañía ECUARETURN S.A en el artículo 10 expresa que por consentimiento unánime del capital social se podrán transferir las acciones libremente, acogiéndose por lo tanto a este artículo, la socia ANNY AZUCENA GUILLAS PLASENCIA, pide se le admita su petición de traspaso.

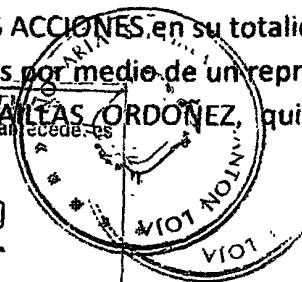
2.1.- La Junta de Accionistas de esta compañía aceptan favorablemente dicha solicitud, siendo por lo tanto en consecuencia necesario proceder a la elaboración y firma de un documento de transmisión de acciones a fin de registrar dicho traspaso, el mismo que será firmado durante el transcurso de esta sesión.

2.2.- Se acuerda por lo tanto que la Srta. ANNY AZUCENA GUILLAS PLASENCIA, poseedora de MIL TRESCIENTAS ACCIONES con el valor de un dólar, TRANSFIERE SUS ACCIONES en su totalidad AL SR. NELSON RODIVAN GUILLAS PLASENCIA, ~~quien recibe las acciones por medio de un representante legal, la persona que lo representa es el Sr. JOSÉ NOÉ GUILLAS ORDÓNEZ, quien previa presentación del poder recibe la transferencia de acciones.~~

Loja, 28 ABR 2010



DR. EDUARDO BELTRÁN BELTRÁN
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA





INMOBILIARIA "ECUARETURN" S.A

CONSTRUYENDO UNA VIDA MEJOR

3.- **Elaboración y firma del documento de traspaso.** Se procede a la elaboración de un documento que deje constancia efectiva del traspaso de acciones.

4.- Queda por lo tanto establecida la lista de los socios y las acciones de la siguiente manera:

SRA. ESTHER NOEMI GONZALEZ GUDIÑO CON C.I. # 0301587861 POSEE MIL CUATROCIENTAS ACCIONES.

SR. NELSON RODIVAN GUAILLAS PLACENCIA CON C.I. # 1900278191 POSEE MIL TRESCIENTAS ACCIONES.

Agradeciendo de todo corazón a la accionista saliente por todas las gestiones y los esfuerzos realizados y deseándole éxitos en su futuro profesional., le damos la bienvenida al nuevo socio, y no existiendo otro punto a tratar, se realiza un receso con el fin de asentar todo lo acordado en esta sesión, terminado el receso se instala nuevamente la sesión y se procede a la lectura y aprobación del acta y a la firma del documento, los mismos que son aprobados por unanimidad, y de la misma manera la nueva Junta de Accionistas pide que se realice los trámites correspondientes a la mayor brevedad posible a fin de asentar el traspaso de acciones en los organismos correspondientes.

El presidente declara terminada la Junta firmando para constancia de aprobación el socio saliente, el socio entrante o su apoderado y el representante legal de la compañía.

Anny Azucena Guayllas Plasencia
ACCIONISTA SALIENTE
C.I. 190042724

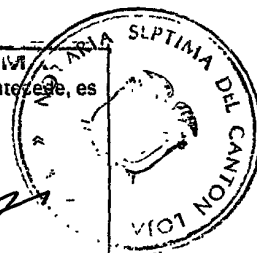
José Noé Guayllas Ordoñez
REPRESENTANTE LEGAL
C.I. 190027819

Esther Noemí González Gudiño

GERENTE GENERAL

ECUARETURN S.A.

COMUNIDAD SEPTIMA
DOY FE: Que la fotocopia que antecede, es autentica de su origina..
Loja, 28 ABR 2010
DR. EDUARDO BELTRAN BELTRAN
DIARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA

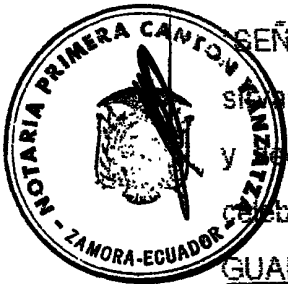




PODER GENERAL

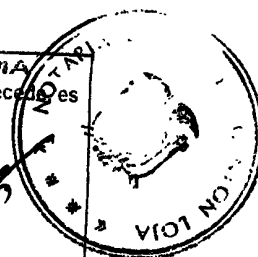
CUANTIA: Indeterminada.

En la ciudad de Yantzaza, Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete: ante mí, Doctor: Amulfo Acaro Camacho: NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON, comparece, el señor: NELSON RODIVAN GUAILLAS PLACENCIA, de estado civil casado: ecuatoriano, mayor de edad, portador de sus documentos de Ley, capaz para contratar y obligarse conforme a Derecho, con domicilio en esta jurisdicción, quien comparece libre y voluntariamente y por sus propios derechos, me pide que, proceda a elevar a Escritura pública, el contenido de la minuta que, me presenta, la cual copiada textualmente es como sigue:



SEÑOR--NOTARIO: Del protocolo de escrituras públicas a su cargo se inserta una más de PODER GENERAL, al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA.- OTORGANTES: Intervienen en la celebración del presente instrumento Público, el señor NELSON RODIVAN GUAILLAS PLACENCIA, a quien más adelante se la llamará simplemente "El Mandante" el compareciente declara ser casado, ecuatoriano, mayor de edad, residente en esta ciudad de Yantzaza, capaz según derecho para obligarse y contratar. SEGUNDA: OBJETO: Por medio del presente instrumento público, el señor NELSON RODIVAN GUAILLAS PLACENCIA, en forma libre y voluntaria tiene a bien conferir PODER GENERAL amplio y suficiente, cuai en derecho se requiere, a favor del señor JOSÉ NOE GUAILLAS ORDÓÑEZ con cédula de ciudadanía número 110016585-9, domiciliado en esta ciudad de Yantzaza, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: a).- Compre y adquiera para el mandante a cualquier título bienes muebles e inmuebles gananciales derechos y acciones en cooperativas sean mineros, de vivienda, de terrenos urbanos, de

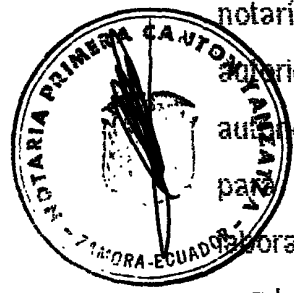
NOTARIA SEPTIMA
DOY FE: Que la fotocopia que antecede es autentica de su original.
Loja, 28 ABR 2011
EDUARDO BELTRAN BELTRAN
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA



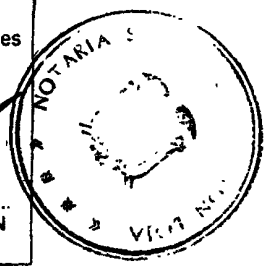
puestos de trabajo en cooperativas de transporte público, haga inversiones comerciales y financieras compre y venda títulos y acciones. **b).**- Administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante, los derechos y acciones adquiridos, haga negocios, pacte precios y los venda en caso de ser necesario a cualquier persona sea natural o jurídica y realice cualquier tipo de trámites necesarios para la venta de los bienes muebles e inmuebles y de los derechos y acciones; **c).**- Asista a reuniones en las diversas cooperativas en donde el mandante mantenga derechos y acciones, títulos, participe en sus decisiones y haga valer sus intereses, obtenga todo tipo de documento que requiera para hacer valer sus derechos. Comparezca, a nombre del mandante a suscribir los títulos traslativos de dominio de las propiedades, que en virtud de estos derechos se le asigne al mandante; **d).**- Cancele gravámenes constituidos a favor del mandante; **e).**- Entregue o reciba dinero a cualquier título, y en caso de ser necesario proponga juicio para el cobro de los dineros que le estuviesen adeudando; **f).**- Gire, ceda, cobre, avale, endose, y acepte cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos; **g).**- Realice cualquier transacción bancaria, en cualquier cooperativa de ahorro y crédito o banco del país donde el mandante tenga cuentas de ahorro, cuentas corrientes, cancele o renueve pólizas, etc. y adquiera toda clase de productos y servicios financieros. Para que comparezca a las instituciones financieras y reclame los derechos que le correspondan como heredero.- **h).**- Para que en los casos que fuere menester, manifieste la voluntad del mandante y su expreso consentimiento; **i).**- Para que celebre toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, respecto a los actos autorizados sin limitación alguna **j).**- Firma en nombre del mandante cualquier documento, público o privado, que fuere necesario, así mismo para que comparezca ante las instituciones u



organismos del Estado y solicite documentos, pasaportes que interesen al mandante, y de sus hijos menores de edad, cédulas de éstos, etc., para que tramite autorizaciones de salidas del país de los hijos menores de edad del mandante, haga reconocimientos de firmas y tramite los documentos necesarios para este fin: k).- Para que en caso de ser necesario contrate un abogado y proponga juicios, y los continúe hasta su culminación, para que demande, notifique, concurre a las audiencias y demás trámites que se requieran en la referida acción legal: l) Y en caso de ser necesario conceda procuración Judicial a un abogado, otorgándole todas las facultades que sean necesarias para que el presente mandato no se considere insuficiente y pueda actuar amplia y enteramente a favor del mandante; m) Comparecer a los juzgados, tribunales, fiscalías, delegaciones, jurados, comisiones, notarias, registros, y toda clase de dependencias públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, entidades autónomas, consejos provinciales, municipales, Bancos, Cooperativas para realizar préstamos, hipotecarios, garantías, etc., administrativos, laborales, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente, en cualquier clase de expediente, actas, juicios, pretensiones; n) Para intervenir en cualesquiera herencias, testadas o intestadas, en las que pueda estar interesado el poderdante, especialmente las causadas por fallecimiento de su madre la señora Tarcila Plasencia Quezada, que puedan corresponder al poderdante, como heredero, legatario, acreedor o en otro concepto; aceptarlas, practicar liquidaciones de sociedades conyugales; inventariar, valorar y adjudicar los bienes relictos; transigir diferencias; abonar o percibir cantidades por exceso o defecto de adjudicación; aceptar adjudicaciones; solicitar prórrogas y liquidaciones provisionales; suscribir las particiones, interesar declaraciones de herederos, firmar declaraciones juradas y ejecutar cuanto sea preciso



NOTARIA SEPTIMA
 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, es autentica de su original.
 Loja, 28 ABR 2011
 EDUARDO BELTRAN BELTRAN
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA



hasta la terminación de dichas particiones e inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad u organismo correspondiente, pudiendo incluso subsanar, aclarar, adicionar o rectificar operaciones particionales: ñ) Para que pueda concurrir a nombre del mandante a cualquier institución financiera del país, sea Banco, Mutualista o Cooperativa de Ahorro y Crédito, que sean registradas y respaldadas por la Superintendencia de Bancos, abra cuentas de ahorro, cuentas corrientes, realice depósitos a nombre del mandante haga retiros de ahorros y pueda solicitar créditos y sus respectivas renovaciones; firme solicitudes de crédito, Pagarés a la Orden, Contratos de Amortización, etcétera; Para que presente y firme toda clase de documentos que respalden y sean necesarios para la concesión del o de los créditos solicitados en las instituciones financieras, bancos, cooperativas, mutualistas, etc; Para que reciba el dinero producto de los créditos otorgados al mandante; Para que pueda firmar las escrituras de constitución de gravámenes y proceda a hipotecar a favor de cualquier institución financiera, los inmuebles y muebles de propiedad del mandante.- Para que pueda cerrar dichas cuentas de ahorro o cuentas corrientes.- En fin, para que firme toda clase de documentos, escrituras públicas, recibos, papeletas, etcétera, necesarios para que procedan a desembolsar estos valores; y, o) Finalmente, que para mayor abundamiento, le hace extensivas a su mandatario, las facultades y prerrogativas que contempla el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no se alegue falta o insuficiencia de poder por causa o motivo alguno.- **TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL.**- El mandante deja constancia que con fecha cinco de noviembre del año de mil novecientos noventa y nueve, ante el señor Notario Público del cantón Yantzaza, otorgó poder general a su señora madre que en vida se llamó TARCILA PLASENCIA QUEZADA, la misma que falleció en esta ciudad de Yantzaza el día trece de febrero del año dos mil e fue en tal virtud



por dicho fallecimiento queda revocado e insubsistente el indicado poder. a partir de la suscripción del presente instrumento público.- Usted señor Notario, se servirá cumplir con las demás solemnidades de estilo para la validez del presente instrumento.- Atentamente.- (firma ilegible) Dr. Oswaldo Campoverde Ch. ABOGADO. Mat. No. 1609. C.A.L. Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública. la misma que una vez que fuera leída íntegramente, por mí El Notario, a la compareciente ésta se ratifica y aprueba todas y cada una de sus partes, para constancia de lo cual, firma en unidad de acto, conmigo.- El Notario, (firma ilegible) Alba Corina Reinoso Tene. Cc. 190031073-9. f) Arnulfo Acaro Camacho.- El Notario.- se agrega como documento habilitante la minuta, copia de la Cédula de ciudadanía.- Se cumplieron las formalidades legales.-



Concuerta con su original.- En fe de ello.

firma y sello, ésta copia que la confiero el mismo día de su celebración.- El Notario.-

[Handwritten signature]



DR. ARNULFO ACARO C.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN YANZA
FAX 301177



NOTARIA SEPTIMA
DOY FE: Que la fotocopia que antecede, es autentica de su original.
Loja, 28 ABR 2011
.....
DR. EDUARDO BELTRAN BELTRAN
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA

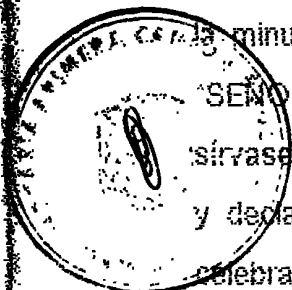




PODER GENERAL

CUANTIA: Indeterminada.

En la ciudad de Yantzaza, Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete; ante mí, Doctor: Amulfo Acaro Camacho: NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON, comparece, el señor: NELSON RODIVAN GUAILLAS PLACENCIA, de estado civil casado; ecuatoriano, mayor de edad, portador de sus documentos de Ley, capaz para contratar y obligarse conforme a Derecho, con domicilio en esta jurisdicción, quien comparece libre y voluntariamente y por sus propios derechos, me pide que, proceda a elevar a Escritura pública, el contenido de la minuta que, me presenta, la cual copiada textualmente es como sigue:

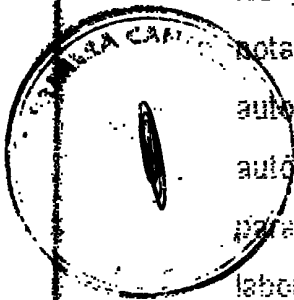


SEÑOR--NOTARIO: Del protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una más de PODER GENERAL. al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA.- OTORGANTES: Intervienen en la celebración del presente Instrumento Público, el señor NELSON RODIVAN GUAILLAS PLACENCIA, a quien más adelante se la llamará simplemente "El Mandante", el compareciente declara ser casado, ecuatoriano, mayor de edad, residente en esta ciudad de Yantzaza, capaz según derecho para obligarse y contratar SEGUNDA: OBJETO: Por medio del presente instrumento público, el señor NELSON RODIVAN GUAILLAS PLACENCIA, en forma libre y voluntaria tiene a bien conferir PODER GENERAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor JOSÉ NOÉ GUAILLAS ORDÓÑEZ, con cédula de ciudadanía número 110016585-9, domiciliado en esta ciudad de Yantzaza, para que a su nombre y representación realice lo siguiente. a).- Compre y adquiera para el mandante a cualquier título bienes muebles e inmuebles, gananciales, derechos y acciones en cooperativas sean mineros, de vivienda, de terrenos urbanos, de

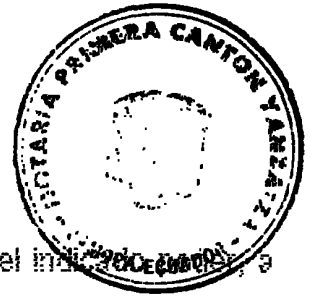
puestos de trabajo en cooperativas de transporte público, haga inversiones comerciales y financieras, compre y venda títulos y acciones; b).- Administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante, los derechos y acciones adquiridos, haga negocios, pacte precios y los venda en caso de ser necesario a cualquier persona sea natural o jurídica y realice cualquier tipo de trámites necesarios para la venta de los bienes muebles e inmuebles y de los derechos y acciones; c).- Asista a reuniones en las diversas cooperativas en donde el mandante mantenga derechos y acciones, títulos, participe en sus decisiones y haga valer sus intereses, obtenga todo tipo de documento que requiera para hacer valer sus derechos. Comparezca, a nombre del mandante a suscribir los títulos traslativos de dominio de las propiedades, que en virtud de estos derechos se le asigne al mandante; d).- Cancele gravámenes constituidos a favor del mandante; e).- Entregue o reciba dinero a cualquier título, y en caso de ser necesario proponga juicio para el cobro de los dineros que le estuviesen adeudando; f).- Gire, ceda, cobre, avale, endose, y acepte cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos; g).- Realice cualquier transacción bancaria, en cualquier cooperativa de ahorro y crédito o banco del país donde el mandante tenga cuentas de ahorro, cuentas corrientes, cancele o renueve pólizas, etc. y adquiera toda clase de productos y servicios financieros, Para que comparezca a las instituciones financieras y reclame los derechos que le correspondan como heredero.- h).- Para que en los casos que fuere menester, manifieste la voluntad del mandante y su expreso consentimiento; i).- Para que celebre toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, respecto a los actos autorizados sin limitación alguna. j).- Firme en nombre del mandante cualquier documento público o privado que fuere necesario; así mismo para que comparezca ante las instituciones u



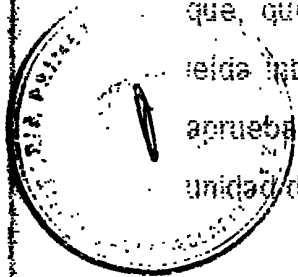
organismos del Estado y solicite documentos, pasaportes que interesen al mandante, y de sus hijos menores de edad, cédulas de éstos, etc., para que tramite autorizaciones de salidas del país de los hijos menores de edad del mandante, haga reconocimientos de firmas y tramite los documentos necesarios para este fin; k).- Para que en caso de ser necesario contrate un abogado y proponga juicios, y los continúe hasta su culminación, para que demande, notifique, concorra a las audiencias y demás trámites que se requieran en la referida acción legal; l) Y en caso de ser necesario conceda procuración Judicial a un abogado, otorgándole todas las facultades que sean necesarias para que el presente mandato no se considere insuficiente y pueda actuar amplia y enteramente a favor del mandante; m) Comparecer a los juzgados, tribunales, fiscalías, delegaciones, jurados, comisiones, notarias, registros, y toda clase de dependencias públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, entidades autónomas, consejos provinciales, municipales, Bancos, Cooperativas para realizar préstamos, hipotecarios garantías, etc., administrativos, laborales, instar, seguir, contestar y terminar como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente, en cualquier clase de expediente, actas, juicios, pretensiones, n) Para intervenir en cualesquiera herencias testadas o intestadas, en las que pueda estar interesado el poderdante, especialmente las causadas por fallecimiento de su madre la señora Tarcila Plasencia Quezada, que puedan corresponder al poderdante como heredero, legatario, acreedor o en otro concepto; aceptarlas, practicar liquidaciones de sociedades conyugales; inventariar, valorar y adjudicar los bienes relictos; transigir diferencias; abonar o percibir cantidades por exceso o defecto de adjudicación; aceptar adjudicaciones; solicitar prórrogas y liquidaciones provisionales; suscribir las particiones; interesarse por declaraciones de herederos, firmar declaraciones juradas y ejecutar cuanto sea preciso



hasta la terminación de dichas particiones e inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad u organismo correspondiente, pudiendo incluso subsanar, aclarar, adicionar o rectificar operaciones particionales; ñ) Para que pueda concurrir a nombre del mandante a cualquier institución financiera del país, sea Banco, Mutualista o Cooperativa de Ahorro y Crédito, que sean registradas y respaldadas por la Superintendencia de Bancos, abra cuentas de ahorro, cuentas corrientes, realice depósitos a nombre del mandante, haga retiros de ahorros, y pueda solicitar créditos y sus respectivas renovaciones, firme solicitudes de crédito, Pagarés a la Orden, Contratos de Amortización, etcétera. Para que presente y firme toda clase de documentos que respalden y sean necesarios para la concesión del o de los créditos solicitados en las instituciones financieras, bancos, cooperativas, mutualistas etc; Para que reciba el dinero producto de los créditos otorgados al mandante; Para que pueda firmar las escrituras de constitución de gravámenes y proceda a hipotecar a favor de cualquier institución financiera los inmuebles y muebles de propiedad del mandante.- Para que pueda cerrar dichas cuentas de ahorro o cuentas corrientes.- En fin para que firme toda clase de documentos, escrituras públicas, recibos, papeletas, etcétera, necesarios para que procedan a desembolsar, estos valores; y. o) Finalmente, que para mayor abundamiento, le hace extensivas a su mandatario, las facultades y prerrogativas que contempla el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no se alegue falta o insuficiencia de poder por causa o motivo alguno.- TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL.- El mandante deja constancia que con fecha cinco de noviembre del año de mil novecientos noventa y nueve, ante el señor Notario Público del cantón Yantzaza, otorgó poder general a su señora madre que en esta se llamó TARCILA PLASENCIA GUEZADA, la misma que falleció en esta ciudad de Yantzaza, el día diecinueve de septiembre del año dos mil siete, en tal virtud



por dicho fallecimiento queda revocado e insubsistente el instrumento de fecha 2000-08-09, a partir de la suscripción del presente instrumento público.- Usted señor Notario, se servirá cumplir con las demás solemnidades de estilo para la validez del presente instrumento.- Atentamente.- (firma ilegible) Dr. Oswaldo Campoverde Ch. ABOGADO. Mat. No. 1609. C.A.L. Hasta aquí, la minuta que, queda elevada a Escritura Pública la misma que una vez que fuera leída íntegramente, por mí El Notario a la compareciente, ésta se ratifica y aprueba todas y cada una de sus partes, para constancia de lo cual, firma en unidad de acto conmigo.- El Notario.



(Handwritten signature)

190027814-1

EL NOTARIO

(Large handwritten signature)



DR. ARNULFO ACARO C.
 NOTARIO PRIMERO
 DEL CANTÓN YANTZAZA
 FAX 301177



Notaria Primera del Cantón Yantzaza
 DCY FE. Que la fotocopia que antecede es VERDADERA y original
 YANTZAZA 29 de Mayo de 2010

(Handwritten signature)
 Dr. Arnulfo Acaro Cumacho
 NOTARIO PRIMERO

RAZON. Siento razón de que el PODER GENERAL, que antecede no ha sido revocado, en esta Notaria, hasta la presente fecha: Yantzaza treinta de abril del año dos mil diez. f) Dr. Arnulfo Acara Camacho.- El Notario.-


Dr. Arnulfo Acara C
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTON YANTZAZA 


NOTARIA PRIMERA CANTON YANTZAZA
- ZAMORA - ECUADOR -